

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por esa Dirección general, de conformidad con las aducidas en la propuesta hecha a la misma por el Jefe del Negociado de Minas de este Ministerio, y en vista del favorable informe emitido por el Consejo de Minería en dicha propuesta, encaminada a la adopción de las medidas que por el pronto considera convenientes para dotar a la demarcación minera de la fijeza deseada, de que hoy no goza, y con el fin de que en todo momento sea posible reealizar el exacto replanteo de una demarcación ó deslinde, ejecutados, ya en época lejana, ya en caso de que haya desaparecido la superficie del terreno que existía cuando aquellas operaciones tuvieron lugar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros encargados de practicar demarcaciones mineras representen gráficamente, en plano separado é independiente del de demarcación, los deslindes que hubiesen ejecutado, y expresen en resumen las coordenadas que ligan a los puntos de partida de las minas que hayan sido comprendidas en ellos, y todos los objetos ó puntos notables cuya situación convenga hacer constar.

2.º Que el referido plano, así como el cálculo que su representación exija, se someta a la aprobación del Jefe del distrito, quien podrá disponer se modifique el procedimiento adoptado en los términos que demanden la unidad y armonía

de los diferentes trabajos parciales que por su enlace hayan de formar el plano de conjunto ó general de la comarca.

3.º Que una vez aprobado el plano por el Jefe del distrito se saque de él una copia autorizada, que se unirá al expediente que lo haya motivado, y se conserve aquél en la oficina para que pueda utilizarse por los Ingenieros en los trabajos que posteriormente hubiesen de practicar; y

4.º Que las precedentes disposiciones de obligatorio cumplimiento para todas las operaciones que en lo sucesivo se verifiquen, lo sean también en todas cuantas se encuentren pendientes de realización por cualquier causa en la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Diputación Provincial

### Contaduría.—Negociado 4.º

Año natural de 1901

2.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes sus respectivas cuentas de contingente provincial, correspondientes al segundo trimestre de 1901, lo recuerdo por el presente anuncio a los Sres. Alcaldes, esperando que, cumpliendo este deber que la ley les impone, se sirvan efectuar el pago; teniendo presente que, de no efectuarlo, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

221.—895.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 17 de Abril de 1901

Señores que asistieron: Ornilla, Quiñones, Camiña, Martí-

nez Contreras, Mejía, Castillo (Vice-presidente) y López González (Presidente) y los Vocales facultativos don Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Tiberio López González, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1901

#### Mangirón

Núm. 2.—José Martín Blas.—Talla: 1'430 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

#### Navarredonda

Núm. 1.—Atilano Plácido García Fernández.—Talla: 1'420 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

#### Navas de Buítrago

Núm. 1.—Agapito Hernanz Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Paredes de Buítrago

Núm. 1.—Blas Sanz Moreno.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

#### Patones

Núm. 1.—Manuel Hernanz Araujo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
2.—Mauricio Sanz Hiruela.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

5.—Eladio Hernanz y Hernanz.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

#### Pinilla del Valle

Núm. 1.—Anastasio Gibello Serna.—Pendiente.

2.—Raimundo Quintián Matesán.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

3.—Juan García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Lázaro Delicado Sonlleba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Cándido Tejedor García.—Pendiente.

### Piñuecar

Núm. 1.—Bernardino González Fernández.—Talla: 1'430 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

2.—Pedro Serrano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Pablo Solascasas Casas.—Talla: 1'350 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Martín Montoya González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

### Prádena del Rincón

Núm. 1.—Lucio Díez González.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

2.—Cirilo Jiménez García.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

6.—Francisco Dupeyson Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

### Puebla de la Mujer Muerta

Núm. 1.—Félix López Lozano.—Talla: 1'474 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

### Rascafría

Núm. 7.—Félix Bercial Vázquez.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

8.—Hermenegildo Matabuenas Carrasco.—Excluído totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.

9.—Teodoro Izquierdo Gil.—Inútil. Excluído temporalmente.

10.—Gregorio Velasco Canencia.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

### Redueña

Núm. 1.—Luis Velasco Gorrachategui.—Soldado por haber resultado útil.

### Robledillo de la Jara

Núm. 1.—Santiago López Benito.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

3.—Leoncio Herranz Acebedo.—Talla: 1'475 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

**Robregordo**

2.—Santiago Martín Linage.—Pendiente.

3.—Zenón Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—José Oriol González Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Serrada**

Núm. 1.—Andrés García Navas.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

2.—Pedro Martín.—Soldado por haber sido desestimada la alegación.

**Somosierra**

Núm. 1.—Juan Sanz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Fidel Gutiérrez Bosada.—Soldado por no justificar la excepción alegada.

3.—Román Gutiérrez Moreno.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

4.—Pío Pedro Sanz y Sanz.—Soldado por no justificar la excepción alegada.

**Torrelaguna**

Núm. 4.—Braulio Rufino Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

6.—Bonifacio Casas Arribas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Vicente que sirve en el regimiento infantería de Castilla.

7.—Santiago Moreno Hidalgo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Luis Mariano García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Gabriel Esteban Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—José Mauricio Ortuño Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Nicasio Domínguez García.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

**El Vellón**

Núm. 3.—Eduardo Ortega González.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Leonardo Ramón Martín.—Pendiente.

**Venturada**

Núm. 1.—Ricardo Alonso de la Morena.—Soldado por haber resultado útil.

2.—Cesáreo Velasco Hernanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Villavieja**

Núm. 1.—Marcelino García Abujetas.—Pendiente.

2.—Celedonio Carretero Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Aniceto Carretero Ramírez.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Atanasio Martín Moreno.—Pendiente.

**Vicálvaro**

Núm. 3.—Leoncio Manzano Galera.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Majadahonda**

Núm. 8.—Ángel Solana Morán.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente

con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

2.—Eduardo José Rodríguez Rouchas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Pedrezuela**

Núm. 6.—Heriberto Villegas de la Serna.—Soldado por haber desistido de la excepción.

1.—Vicente Chichón Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Chinchón**

Núm. 10.—Francisco Martínez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

A continuación la Comisión acordó: Delegar en la Comisión mixta de Santander para que se sirva disponer sea tallado en revisión, como se ha verificado el año anterior, al mozo José Luis Pérez, del reemplazo de 1899, alistado en el Ayuntamiento de El Escorial, rogándole remita la certificación del resultado.

Adoptar igual determinación respecto de la Comisión mixta de Granada para que el mozo Arturo Ledesma y Alvarez, núm. 239 del distrito de la Universidad y actual reemplazo, sea reconocido y tallado ante la misma, rogándole remita certificaciones del resultado.

Delegar asimismo en la Comisión mixta de Lugo para que reconozca al mozo Hipólito Abela, número 19 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1899, á semejanza de lo hecho el año pasado, rogándole remita certificado del reconocimiento.

Dar traslado al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, para su conocimiento y el del interesado, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación comunicada á esta Comisión con fecha 2 del actual, por virtud de la que se confirma el fallo de la misma declarando soldado al mozo Francisco Soler González, del reemplazo de 1899.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

212.—603.

**Ayuntamientos****MADRID****Secretaría**

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de una bomba de vapor, un furgón y 80

trozos de mangaje de lona con destino al servicio contra incendios, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Junio de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la adquisición de una bomba de vapor, un furgón y 80 trozos de mangaje de lona con destino al servicio contra incendios, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo este suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento en letra... en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

221.—898.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de varios materiales procedentes del derribo de las casas números 70 de la calle de Jacometrezo y 3 y 5 de la travesía de Moriana, bajo el tipo de 2.757'79 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 137'88 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los

sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 275'76 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertas al propio tiempo y en igual forma que las presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Secretario F. Ruano.

**Modelo de proposición.**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la enajenación de varios materiales procedentes del derribo de las casas números 70 de la calle de Jacometrezo y 3 y 5 de la travesía de Moriana, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos materiales con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de... tanto por ciento en letra... en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

221.—899.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido á moción de la Alcaldía-Presidencia para ampliar en 10.000 pesetas, del crédito consignado en el capítulo de «Imprevistos» del actual presupuesto, el que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 5.º del mismo, como aumento de dotación para la adquisición de materiales y pago de jornales para las obras del nuevo Parque del Oeste.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

221.—896.

**Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista**

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Fernando Elvira Rincón proyecta la apertura de una carbonería en la calle de Prim, núm. 2.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Secretario, Alfredo Villarreal.

221.—900.

**Fuente el Saz**

En la noche anterior han desaparecido de la parte exterior de la casa del Ermitaño de Ciguñuela, Hermenegildo Martín, dos caballerías asnales, con las señas siguientes:

Una burra negra, de buena alzada, de quince años de edad, herrada de ambas manos y con una herida en el delgadillo derecho, producida hace seis días por un clavo.

Un buche, hijo de la anterior, de diez meses de edad, rubio, de buena talla, con un lunar en la pata izquierda.

Y como el dueño supone hayan sido robadas por los gitanos que frecuentan por estos pueblos, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil para que se sirvan practicar diligencias en su busca y captura, y si fueren habidas, las remitan á esta Alcaldía con las seguridades oportunas.

Fuente el Saz 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Higinio Pascual.

221.—902.

**Montejo de la Sierra**

En la noche del 4 al 5 del actual han desaparecido del término de esta villa y punto llamado «Prado Viño» las caballerías que á continuación se reseñan:

Un caballo capón, castaño claro, con cabos negros, de una siete cuartas, cerrado y herrado de las cuatro extremidades, bien cuidado y de buena lámina y crin recortada.

Un macho mular, burreño, capón, de unos siete años, pelo cano, crin recortada, de seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades y un poco reseco de ancas.

Una yegua cerrada, pelo negro, cola un poco despuntada, de seis cuartas y media, herrada de manos y bastante preñada.

Un potro de dos años, hijo de la anterior y del mismo pelo, cerril y herrado de las extremidades delanteras.

Todas de la propiedad del vecino de esta villa D. Esteban Cristóbal.

Se ruega á las Autoridades se sirvan detener á las personas en cuyo poder se encuentren y con las seguridades necesarias las remitan á disposición de esta Alcaldía.

Montejo de la Sierra 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, P. D., Pedro Ayala.

221.—903.

**Parla**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades, Sección facultativa de Montes, se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del corriente, á las diez de su mañana,

en la Casa Consistorial, el aprovechamiento de pastos de primavera y verano del prado boyal, que consta de 156 fanegas de extensión, para utilizarlos con 300 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 450 pesetas, hasta 30 de Septiembre próximo venidero, y con las demás condiciones que contiene el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

221.—901.

**Quijorna**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, podrán presentar en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual las altas y bajas que lo justifiquen, acreditando el pago de derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas ni podrán comprenderse en la formación del apéndice.

Quijorna 3 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Serrano.

221.—905.

**San Martín de Valdeiglesias**

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal, los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alteración en el concepto de rústica, pecuaria y urbana, se servirán presentar en todo el mes de Mayo, en esta Secretaría, las altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañando los documentos que lo justifiquen.

San Martín de Valdeiglesias 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Renterce.

219.—831.

**Torremocha**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, base por la cual han de hacerse los repartimientos de territorial y urbana para la contribución de 1902, se ruega á los contribuyentes que posean fincas en este término y que hayan sufrido variación en sus riquezas pecuaria, rústica, colonia y urbana, presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, ó sea hasta primero del próximo mes de Junio, debiendo acompañar á las relaciones los documentos necesarios para ser admitidos; pasado dicho plazo no serán admitidas.

A los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones les ruego se sirvan dar la publicidad necesaria en sus pueblos respectivos.

Torremocha 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Baldomero Rivera.

221.—904

**Valdemorillo**

El día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana y bajo el tipo de 700 pesetas con que figura en el plan de aprovechamiento forestal y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se verificará la subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, para 200 cabezas mayores.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Caso de no dar resultado tendrá lugar otra segunda el día 1.º de Febrero próximo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Valdemorillo 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Nicolás Orodea.

220.—871.

**Velilla de San Antonio**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se advierte á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado altas ó bajas en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones hasta el día 30 del actual.

Velilla de San Antonio 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivas.

221.—907.

**Villanueva de la Cañada**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, podrán presentar en esta Alcaldía, hasta el día 25 del actual, las altas y bajas que lo justifiquen, acreditando el pago de derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas ni podrán comprenderse en la formación del apéndice.

Villanueva de la Cañada 3 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Severiano Serrano.

221.—906

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Negociado de Consumos.—Capital**

Ignorándose los domicilios, paraderos y demás circunstancias de los carreteros Justo Benavente, Antonio Muñoz y Domingo Manzano, que conducían 1.124 litros de vino común aprehendidos el día 13 de Abril próximo pasado en el paso nivel del ferrocarril y calle del Marqués de Urquijo por los vigilantes de Consumos números 16 y 44, Natalio Chinchón y Sebastián Mondéjar, por el presente se citan, llaman y emplazan, para que comparezcan por sí ó por representaciones en forma el día 20 del actual, á las dos y media de la tarde, á exponer lo que á su derecho convenga ante la Junta administrativa de esta provincia, que se reunirá en dicho día y hora en su local, sito en la plaza Platería de Martínez, número 2, con el fin de conocer y resolver el expediente que con tal motivo se instruye en estas oficinas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Administrador, Arturo Valgañón.

221.—914.

**Cédulas personales**

Por orden de la Dirección general de Contribuciones de 24 de Abril último ha sido nombrado Agente cobrador de cédulas personales del distrito de la Inclusa de esta capital D. Antonio Monreal, el cual se ha hecho cargo de la recaudación, estableciendo sus oficinas en la calle de Dos Hermanas, núm. 6, segundo centro, y señalando las horas de despacho todos los días no feriados de cinco de la tarde á ocho de la noche.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Ad-

ministrador de Hacienda, Arturo Valgañón.

221.—913.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Getafe que pertenecen á la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

221.—916.

**Multa**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre,

221.—916.

El Agente ejecutivo de la quinta zona de esta capital participa á esta Tesorería con fecha 1.º del actual haber declarado cesante del cargo de Agente auxiliar á D. Andrés Arteaga y Molina.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

221.—915

**COBRANZA DE LOS IMPUESTOS MINEROS**

**Anuncio de cobranza por cánones por superficie de minas**

Provincia de Madrid.—Segundo trimestre de 1901

D. Pascual Redondo, arrendatario de los impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación del segundo trimestre citado se verificará en la capital y pueblos donde radican las minas desde el día 1.º de Mayo hasta el

25 del mismo, á domicilio, y hasta fin de dicho mes en la oficina del arrendatario, Arenal, 28, tienda; debiendo advertir á los interesados que, transcurridos que sean los plazos reglamentarios que se oitan, se pasará inmediatamente la relación de descubiertos á la Tesorería de Hacienda para que decreta el apremio de primer grado que es de su competencia, y sucesivamente se decretará por los Agentes nombrados el de segundo con arreglo á la Instrucción de 28 de Marzo de 1900.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El arrendatario, Pascual Redondo.

221.—918.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados del Centro, Congreso y Palacio en el próximo cuatrimestre, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos los siguientes Jurados:

#### Cabezas de familia

D. Federico Nicoli Nizao.  
José María Villar Rodríguez.  
Dionisio García Corrales.  
José Alberto Barrios.  
José León Gálvez.  
Tomás Albarrán Curras.  
Silverio Guillén Escribano.  
Lesmes Macarrón Arribas.  
Bernardo Bartolomé Hidalgo.  
José Moreno Esteller.  
Victoriano Gutiérrez Gómez.  
Carlos Reinó y Ruiz.  
Francisco Montero Sebastián.  
Francisco Ventura Ayala.  
José de Igartúa Andraga.  
Guillermo Chalvanes.  
Crisanto Huerta Muñiz.  
Manuel Benito Encabo.  
Eulogio Crespo Arribas.  
José Rodelgo Anguita.

#### Capacidades

D. Rafael Asenjo Martínez.  
Joaquín Rodríguez de la Fuente.  
Manuel Montero Egido.  
Francisco Ricote Andrés.  
Manuel Arcos Soler.  
Francisco Casares y Casares.  
Cesáreo Argiles Ruiz del Valle.  
Agustín Gambea Artela.  
Ricardo Varela Martín.  
Gregorio García Martín.  
Jacinto Navajo Gozalo.  
Francisco Fernández Henestrosa.  
Francisco López Pastor.  
Mariano Gravot Diarte.  
Vioente Vázquez García.  
Angel Gorostiaga Carvajal.

#### Supernumerarios cabezas de familia

D. José María Griffán Valdés.  
Román Gallego Valcárcel.  
Antonio del Rey Calvo.  
Rufino Fernández Ruiz.

#### Supernumerarios capacidades

D. Miguel Munar y Vefía.  
Juan Fernández de Castro.

Y se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Congreso contra José López Molero y otros, por el delito de fabricación de moneda falsa, se señalan los días 27, 28 y 29 de Mayo próximo; para la seguida en dicho Juzgado contra José Fernández Utrilla, por el delito de robo, se señala el día 12 de Junio próximo; para la seguida en el mismo Juzgado contra Manuel Magán Morales, por el delito de rapto frustrado, se señala el día 14 del mismo mes de Junio; para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Obdulia Martín Benito, por el delito de robo, se señala el día 17 del mismo mes de Junio; para la seguida en dicho Juzgado de Palacio contra José Martínez Urrea, por el delito de abusos deshonestos y lesiones, se señala el día 19 del mismo mes de Junio; para la seguida en el mismo Juzgado de Palacio contra Ricardo Muñoz Spencer, por injurias á la Autoridad, se señala el día 24 del mismo mes de Junio; para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Antonio Fernández Domínguez, por homicidio frustrado, se señala el día 26 del referido mes de Junio; para la instruida en dicho Juzgado contra Teodoro Ramón Menéndez Pulido y otros, por el delito de robo, se señalan los días 27 y 28 del expresado mes de Junio; para la seguida en el Juzgado del Congreso contra Mariano Codina y otro, por falsificación, se señalan los días 1.º y 2 de Julio; para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Victoriano Alvarez Molar y otros, por el delito de robo, se señalan los días 4, 5 y 6 de Julio próximo, y para la seguida en el Juzgado del Centro contra Víctor de la Oliva, por tentativa de robo, se señala el día 20 de Mayo próximo; todos, á las trece, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor del Congreso á fin de que, por medio de los Jueces municipales respectivos, haga saber á los 36 Jurados y supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Abril de 1901.—Hay una rúbrica. —P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Abril de 1901.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

218.—780.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Nicolás Rodríguez Montero contra D. Francisco Javier de Otaola y García sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública

subasta, por término de veinte días, de un solar enclavado en la jurisdicción del partido de Alcalá de Henares, término municipal de Vallecas, al sitio del puente del mismo nombre, llamado Canal de la Paja, conocido en lo antiguo por Tejares de San José, y en la barriada situada á la izquierda de la carretera de Valencia, compuesto dicho solar de seis mil ciento veinte pies con setenta centésimas, dentro de cuyo perímetro, cerrado con paredes propias, existen diversas construcciones destinadas unas á vivienda y otras á la fabricación de cementos, y cuya finca ha sido valorada en once mil ciento veinticinco pesetas.

Para la celebración del remate de dicha finca se ha señalado el día tres de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la falta de títulos de propiedad de la fianza se han suplido con certificación expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, y con ella deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid á primero de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz. —El Escribano, Angel Angulo.

8.—P.

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las catorce horas, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 33 al 37, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.637 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.490 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1901.—El Director general, D. Arias Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N. . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 33 al 37, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

221.—920.

### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Mayo de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

221.—921.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 813.282 pesetas por 3.551 imposiciones, de las cuales son nuevas 278, y se han satisfecho por capital é intereses 223.410 pesetas, á solicitud de 475 imponentes, 224 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Mayo de 1901.—El Director, José Alvarez Marifio.

221.—922.